

REPUBLICA DEL ECUADOR ^{21991.02}
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ₀₀₀₀₀₃₀

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "EMPRESA DURINI, INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA".

Se comunica al público que la compañía "EMPRESA DURINI, INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA", aumentó su capital en \$ 342.946,00 y, reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de julio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2878 de 06 AGO. 2002.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de Un Millón Novecientos Veinte y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'922.946,00), dividido en Un Millón Novecientas Veinte y Dos Mil Novecientas Cuarenta y Seis (1'922.946) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 06 AGO. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS
 DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Durán, 1 de julio del 2002; las 11h35.

VISTOS: La demanda que antecede presentada por la Dra. Daysi Janeth Aveiga de Sempértegui, en su calidad de apoderado especial del señor CHRISTIAN DENIS MOYA CARDOZO, cuya intervención en la calidad con que ha comparecido a juicio se la declara legitimada en mérito del poder acompañado, por reunir los requisitos de ley se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario.- En lo principal, se ordena citar con la misma a la señora JOHANNA BERTHA MIÑO SAONA, a fin de que comparezca a juicio hacer valer sus derechos si lo quisiere.- Por cuanto la actora asegura con juramento que desconoce el domicilio de la demandada y que le es imposible determinar su individualidad o residencia, se ordena citarla por la prensa en la forma establecida en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119 del Código Civil.- Por no existir diarios que se editen en esta localidad, las publicaciones se harán en un diario de amplia circulación de los que se editan en la ciudad de Guayaquil. Agréguese a los autos la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la compareciente. Cítese y notifíquese.-

JUEZ DE LA CAUSA: DR. GABRIEL NIVELA VERA
CUANTIA: Indeterminada

Lo que comunico a Ud. previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenida o declarada rebelde.- Durán, julio 3 del 2002.

AB. LAURA PACHECO CHICHANDIS
SECRETARIA DEL JUZGADO
30 DE LO CIVIL DE DURAN

R. del E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE
GALÁPAGOS
CITACIÓN JUDICIAL

Al demandado JULIO HERNÁN CEPA, se le hace saber que dentro del juicio Verbal Sumario de Tenencia, seguido por el actor MARÍA EGAS AL-